



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SAN PABLO DE LOS MONTES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de San Pablo de los Montes sobre la modificación del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana en los artículos 3, 3.1, 3.2 y 3.3, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Artículo 3. Bonificación titulares familia numerosa.

Podrán solicitar una bonificación de la cuota íntegra del impuesto correspondiente a aquellos inmuebles de uso residencial que constituyan la residencia habitual, en los términos fijados por la normativa del I.R.P.F., aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, con arreglo a los siguientes porcentajes, determinados en función de su pertenencia a la categoría general o categoría especial de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas y del valor catastral del inmueble objeto del impuesto.

PORCENTAJES DE BONIFICACIÓN

a) Familia numerosa de categoría general:	
VALOR CATASTRAL	BONIFICACION %
IGUAL O INFERIOR A 155.000,00 €	50 %
DE 155.001,00 A 175.000,00 €	40 %
DE 175.001,00 A 200.000,00 €	30%
DE 200.001,00 A 225.000,00 €	20 %
DE 225.000,00 A 250.000,00 €	10 %
b) Familia numerosa de categoría especial:	
VALOR CATASTRAL	BONIFICACION %
IGUAL O INFERIOR A 155.000 €	70 %
DE 155.001,00 A 175.000,00 €	60%
DE 175.001,00 A 200.000,00 €	50%
DE 200.001,00 A 225.000,00 €	40%
DE 225.000,00 A 250.000,00 €	30%

Para la terminación de esta bonificación resultarán de aplicación las siguientes reglas:

1. Para la determinación del concepto fiscal de vivienda habitual será de aplicación la normativa vigente de I.R.P.F.
2. El valor máximo catastral para la aplicación de la bonificación serán los de más de 250.000,00 euros.
3. La acreditación de la condición de familia numerosa se realizará mediante la copia compulsada del título.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

San Pablo de los Montes, 12 de junio de 2018.-La Alcaldesa, Alicia Benito Minaya.

N.º I.-3153